

SEPTIEMBRE AÑO DE
MDCCLXXV Y 50.
SEPTIMA

Se auto de lo anterior el 1760 en la villa de Tena a San
cabe nombrar legatarios que se executen y se
quede en el legatario ^{to} ta Los señores Lorenzo Martin y
Melendez Alvarado y enjuiciados los ^{os} de cinco
en quien se dio la Real Cedula de esta villa el
Indiferente de 1760 Los señores Juan de
Pineda Alvarado, y Diego de Guadalupe Batca
nuevo a Cuarenta y cinco años de edad y
sitio para el legatario ^{to} ta Juan y legim
esta villa estando juntos en el Ayuntamiento
Lo ante vos y Cristóbal Gonzalez de Machin
habeny martin Procura Judicial para el
Lo Comente al vecario de ambas Magestades
Obediencia de esta villa a Condicion de que
La villa de Tena se acuerde y conforma de que quedien
do por los nombrados legatarios que se executen por
tam. El legatario ^{to} ta y los señores de
veces de siete y veinte años de edad y Nombra
ba y Nombres por legatarios de ambas villas
de Tena y de Tena que se acuerde en este presente
año a Don Antonio Martin de Guadalupe y Batca
con el nombre de Juan de Tena a quien se
dele que se acuerde y se acuerde y se acuerde ^{to}

